

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO - .

Expte.: PEE-CR-P1300600B-23-01

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 D./D.^a PEDRO JOSE ESCUDERO HIDALGO, con NIF 70645716C, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ALCOBA, con NIF P1300600B, presentó solicitud de subvención al amparo de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023 (DOCM nº 201, de 19/10/2023).

SEGUNDO.- Una vez completada y analizada la documentación aportada, el órgano instructor emitió su informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar las que cumplían los requisitos exigidos y aquellas que no los cumplían, proponiendo la denegación de estas últimas.

TERCERO.- El órgano colegiado previsto en el artículo 55 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, a la vista de las solicitudes que reunían los requisitos establecidos, emitió su informe con fecha 24 de noviembre de 2023, incluyendo la lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos en la referida Orden.

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, se formuló por el Servicio de Empleo de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo propuesta de resolución provisional y, una vez valoradas las alegaciones formuladas, el 14 de diciembre de 2023 dicho Servicio de Empleo emitió la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7.a) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 144, de 28 de julio de 2023), atribuye a la Dirección General de Empleo la competencia para la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo y el artículo 57 de la Orden 176/2023, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver la concesión de ayudas para la contratación por las entidades locales en el Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Por otra parte, mediante Resolución de 21/02/2023 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 42, de 1 de marzo), se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la competencia para la resolución de estos expedientes.

SEGUNDO.- Las subvenciones para la contratación por las entidades locales en el Programa de Apoyo activo al Empleo se encuentran reguladas por la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de estas subvenciones y se efectúa la convocatoria para 2023.

TERCERO.- Una vez comprobada la solicitud y la documentación presentada e instruido el presente



procedimiento, se constata que, de conformidad con la priorización de los proyectos efectuada por el órgano colegiado, en función de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, por lo que procede conceder la subvención solicitada.

CUARTO.- La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 22 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y la normativa reguladora de la subvención, esta Delegación Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a AYUNTAMIENTO DE ALCOBA una subvención por importe de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS EUROS (53.400,00 €, de los que TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.472,54 € corresponden a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.927,46 € a la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, según el desglose que figura en el anexo a esta resolución, para la contratación de 6 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en el mencionado anexo, en los términos previstos en la propuesta de resolución de fecha 14 de diciembre de 2023.

El importe de la subvención se imputa con carácter plurianual, con el siguiente detalle:

APORTACION JUNTA				APORTACION DIPUTACION			
2023	2024	2025	TOTAL	2023	2024	2025	TOTAL
16.236,27€	12.989,02€	3.247,25€	32.472,54€	10.463,73€	8.370,98€	2.092,75€	20.927,46€

Los créditos provenientes de la Diputación Provincial son finalistas y tienen carácter condicionado; es decir, la cuantía total de la subvención que podrá recibir esta entidad local, vendrá determinada por la aportación efectiva de los fondos que haga la Diputación Provincial, en los términos que se establecen en el artículo 10 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.d) de la Orden 176/2023, se formalizará con el colectivo de víctimas de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del mismo artículo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 176/2023, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, de entre las cuales un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los anteriores porcentajes mínimos sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.



Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

TERCERO.- La subvención se hará efectiva en función de lo establecido en el artículo 30 de la Orden reguladora. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.a) de dicha Orden, los proyectos subvencionables deberán finalizar como máximo el día 31 de octubre de 2024. No obstante, cuando la contratación vaya precedida de una acción formativa de las previstas en la línea 2, el plazo finalizará el 30 de noviembre de 2024. En el plazo de un mes desde la realización de cada proyecto se presentará certificación de finalización del mismo. Para hacer efectiva la liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas para la contratación por las entidades locales, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice el beneficiario de las ayudas, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

Además, los beneficiarios de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.



b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+, a la operación de que se trate.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del órgano gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Las entidades beneficiarias de las ayudas, que se regulan en las presentes bases, quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

Las entidades receptoras de las ayudas de la línea 1, deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación, que reciba ayuda del FSE+, en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá, si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión (FSE).

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos, que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.



Asimismo, las Administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de las denuncias recibidas o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la práctica laboral y la actividad formativa financiadas al amparo de la Orden 176/2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

La Directora General de Empleo

P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

[Resolución de 21/02/2023 -DOCM N° 42, de 01/03]

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB7B26C7865486F78F3CA



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB7B26C7865486F78F3CA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO -
LÍNEA 1**

- Orden 176/2023, de 17 de octubre -

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALCOBA - ALCOBA (CIUDAD REAL) - Expediente: PEE-CR-P1300600B-23-01

-PROYECTOS APROBADOS-

Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación Proyecto	Nº de contratos reserva mínimo 25%			Personal técnico (Sí/No)	Duración de contratos concedida (en días)	Nº de contratos concedidos	Importe de Subvención concedida	Aportación Junta de Comunidades	Aportación Diputación Provincial
		Contratos personas exclusión social	Contratos persona exclusión social y con discapacidad	Nº Contratos mínimo mujeres VVG						
1	MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS	0	0	0	NO	180	6	53.400,00€	32.472,54€	20.927,46€
TOTAL PROYECTO:							6	53.400,00€	32.472,54€	20.927,46€
TOTAL ENTIDAD:							6	53.400,00€	32.472,54€	20.927,46€



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO -

LÍNEA 1
- Orden 176/2023, de 17 de octubre -
-PROYECTOS DENEGADOS-

Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación Proyecto	Causas de Denegación de Proyecto
--------------------------------	-----------------------	----------------------------------

(*) Causas de denegación (Orden 176/2023):

- Incumplimiento de requisitos de la entidad beneficiaria, artículo 6.1 de la Orden
- Ámbito del proyecto no incluido en el artículo 18 de la Orden.
- No cumple el requisito del artículo 19.a) de la Orden: Proyecto de interés general y social que sea competencia de la entidad beneficiaria o que se encuentre dentro de sus fines u objeto.
- No cumple el requisito del artículo 19.b) de la Orden: Proyecto que en su ejecución o prestación favorezca la orientación laboral y la formación y práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.
- No cumple el requisito del artículo 19.c) de la Orden: Proyecto que, en caso de que sea ejecutado en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sea realizado preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.
- No cumple modalidad de contratación, duración y jornada, artículo 20 de la Orden.
- Ayuda incompatible por tener ayudas con cargo al FSE+ u otro fondo estructural de la Unión Europea, artículo 12.1 de la Orden.
- Falta de disponibilidad presupuestaria, artículo 57.2 de la Orden.
- Supera el importe de subvención establecido en el artículo 22.5, en función de la población de la entidad local.
- Que contemplen actuaciones por las que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo o puedan dejar sin efecto el orden establecido en bolsas de trabajo propias de la entidad.